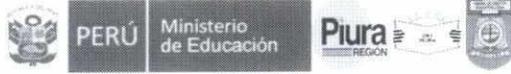


4989  
13 AGO. 2019



# Resolución Directoral UGEL.S N° 004902 -2019

Sullana, **10 SEPT 2019**

Vistos, el Expediente N° 38087-2019; y demás documentos que se acompañan en un total de siete (07) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 38087 de fecha 06/08/2019, doña Jaqueling Johana QUINDE ZAPATA, profesora nombrada en el nivel primario de la IE N° 20504 – Marán - Sullana, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su cónyuge Jorge Luis RUIZ MENDOZA, acaecido el 31/07/2019, según consta en el Acta de Defunción N° 5000963799 que se adjunta;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y el artículo 135° de su Reglamento aprobado con DS N° 004-2013-ED, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- a) **Por fallecimiento del profesor:** al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- b) **Por fallecimiento del cónyuge** o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el DS N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial el día 14/12/2013, en su artículo 1° fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4°, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Artículo 3° de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el Artículo 1° del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 2214-2019-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;

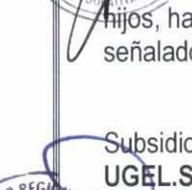
Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ed, DS N° 309-2013-EF, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 935-2003-GOB.REG-PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 6177 de fecha 26/07/2016.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUINDE ZAPATA, JAQUELING JOHANA



DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 44068601
CARGO ACTUAL/ESCALA MAGISTERIAL	: Profesora/Segunda
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Esposo: Jorge Luis Ruiz Mendoza (31/07/2019)
MONTO ÚNICO	: S/. 3,000.00
ACTA DE MATRIMONIO	: N° 00029 Municipalidad Bellavista/Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5000963799 RENIEC Castilla/Piura
DOMICILIO	: Av. Circunvalación N° 107 – El Obrero - Sullana

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la

*Regístrese y Comuníquese,*



*[Handwritten signature]*

**MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

MALT/D.UGEL.S.  
LDCH/J.AADM  
SFV/A.RR.HH.  
Whm.  
13/08/19

